



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Dirección de Auditoría Interna
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

Unidad Organizativa Auditada: Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián, Código de Infraestructura N.º 12011.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-019-2020

Examen Especial a las Liquidaciones de Fondos de Centros Educativos del Departamento de La Paz, al 31 de agosto de 2020



San Salvador, 03 de febrero de 2023.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

Versión Pública

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino (1/) (2/) (3/) (4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem (2/) (3/) (4/)

Centro Educativo auditado:

- Presidente del Organismo de Administración Escolar y Director del Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián (1/) (3/)
- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián (1/) (3/)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Director Departamental de Educación de La Paz (2/) (3/)

Terceros Relacionados:

- Dirección Jurídica (1/) (3/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República (1/) (3/)

(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

(2/) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

(4/) Informe de Auditoría distribuido en digital.



Versión Pública

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	5
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	6
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	8
	HALLAZGO N.º 1: PRESUNTO PECULADO POR US\$3,523.00 EN EL AÑO 2012 ..	9
VII.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	12
VIII.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	12
IX.	PARRAFO ACLARATORIO	12
X.	AGRADECIMIENTOS	12
XI.	LUGAR Y FECHA	12
XII.	FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA....	13
XIII.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	13
XIV.	ANEXOS.....	14



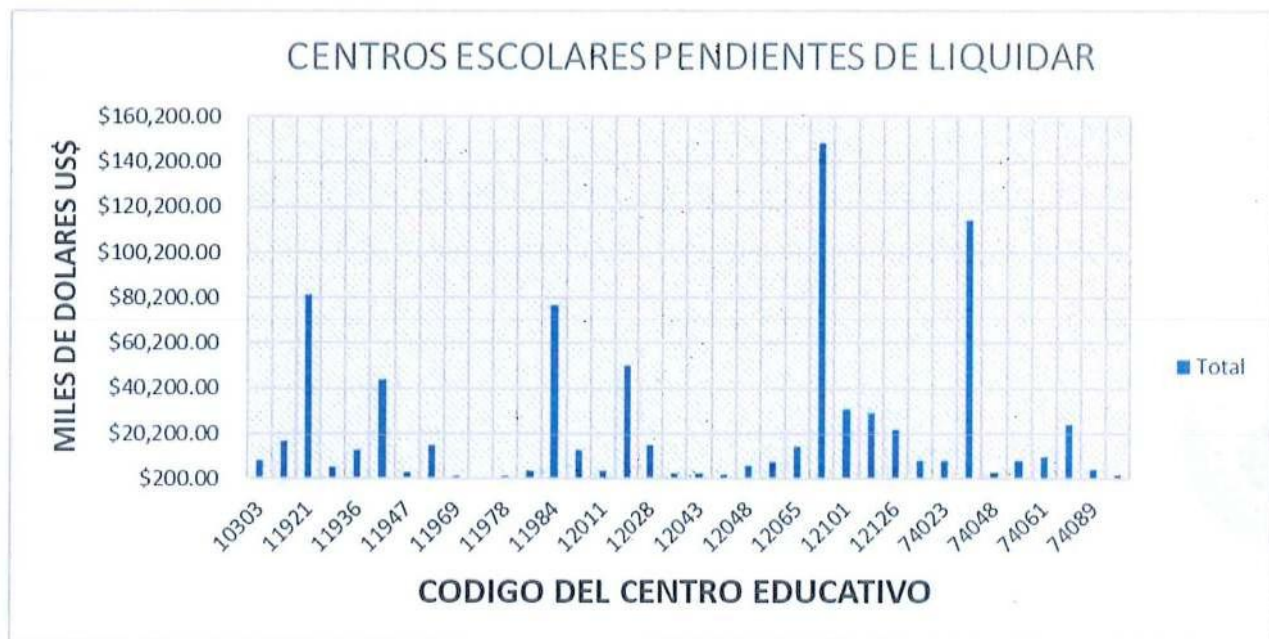
Versión Pública

I. INTRODUCCIÓN

El presente Examen Especial a las Liquidaciones de Fondos de Centros Educativos del Departamento de La Paz, al 31 de agosto de 2020; Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián, Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, Código de Infraestructura N.º 12011, fue realizado a requerimiento del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2020, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados en centros educativos por un monto total de US\$799,801.17, distribuidos en los 36 Centros Escolares, detallados por Código de Infraestructura, según gráfico a en el que se detalla el Código de Centro Escolar (entre otros) a continuación:

Gráfico N.º 1: Distribución de fondos no liquidados por departamento



Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en Anexo N.º 1.

Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián

Código de Infraestructura: 12011

Dirección: [REDACTED] municipio de San Pedro Masahuat, [REDACTED] La Paz.



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar si el Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián, tiene fondos pendiente de liquidar, y si hizo uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por el Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián, con Código de Infraestructura N.º 12011 y que, al 31 de agosto de 2020 están pendiente de liquidar según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) según registros del año 2000 al 2019.

Realizamos nuestro Examen Especial de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de República (CCR), en lo aplicable. El control interno fue evaluado con base a las normativas para los centros escolares.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del examen, se realizaron los procedimientos siguientes:

1. Determinación del monto de fondos pendientes de liquidar.
2. Verificar si el Organismo de Administración Escolar, hizo el uso adecuado de los fondos administrados.
3. Entrevistas con Director(a) del Centro Educativo de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
4. Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

1. Determinación el monto de fondos pendientes de liquidar.

Al 31 de agosto de 2020, según datos del Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián, tenía pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$3,523.00, que corresponden al año 2012, según detalle a continuación:

Tabla N.º 1: Fondos No Liquidados al 31/08/2020.

Año	Nombre del Bono	Monto
2012	Operación y Funcionamiento del Centro Educativo	US\$3,523.00
Total		US\$3,523.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Los fondos fueron administrados y ejecutados por los miembros del Organismo de Administración Escolar denominado Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián (dicho CDE es elegido mediante voto por Asamblea General de Padres de Familia por período de 2 años, integrado por 3 maestros, 3 padres de familia y 2 alumnos, algunas de sus funciones son autorizar gastos, emitir y firmar cheques por adquisición de bienes y servicios (3 miembros con firma mancomunada, dos docentes y un padre de familia), documentar los gastos, llevar Libro de Ingreso y Gastos, Libro de Bancos, elaborar conciliaciones bancarias, rendir cuentas y liquidar los Bonos transferidos ante la DDE de La Paz.



2. Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por parte del Organismo de Administración Escolar.

a) Operación y Funcionamiento del año 2012 por un total de US\$3,523.00.

Durante la revisión (septiembre de 2020) no identificamos registros que identifiquen la recepción de los US\$3,523.00 en el año 2012 (Libro de Ingresos y Egresos, Libro de Bancos, conciliaciones bancarias, rendiciones de cuenta y documentación soporte como contratos, facturas o recibos) que evidencie la ejecución de fondos durante el año 2012 con proveedores de bienes y servicios, que constaten el beneficio a la comunidad educativa.

A la fecha de emisión del presente informe, el bono no esta liquidado.

3. Entrevistas con Director(a) del Centro Educativo de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.

Profesor [REDACTED] Presidente del CDE y Director del Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián (a partir del 03/06/2019) manifestó el 21/09/2020 que no tenía conocimiento que el Bono de Operación y Funcionamiento del año 2012 por US\$3,523.00 y que al revisar no encontró documentación que evidenciara la ejecución o liquidación de dichos fondos, sin embargo, proporciono copia de nota con fecha 25/09/2020 emitida y firmada por Lic. [REDACTED]

[REDACTED] indicando que los fondos del Bono de Operación y Funcionamiento por US\$3,523.00 no fueron depositados a la cuenta del Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián (no especifica donde los deposito) y que fueron reintegrados a la cuenta bancaria de la [REDACTED] el 19/11/2014 (es decir dos años después, sin detallar quien los reintegro), mediante cheque [REDACTED] Ver nota en Anexo N.º 2.

Mediante Acta de Lectura de Borrador de Informe de fecha 11/01/2023 Profesor [REDACTED] Presidente del CDE y Director del Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián manifestó que, no encontró recibos de transferencia del Bono de funcionamiento del año 2012, que el resto de los bonos están liquidados y que no existe evidencia que dichos fondos fueran recibidos en el año 2012.



4. Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

Durante la revisión (septiembre de 2020) identificamos falta de documentación soporte (recibos de transferencia firmados por miembros del CDE) que evidencie la recepción de los US\$3,523.00 del Bono de Operación y Funcionamiento del año 2012 por Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián. además, Profesor [REDACTED] Presidente del CDE y Director actual del Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián, manifestó el 11/01/2023 que, dicho Bono no se asignó al Centro Escolar.

La falta de documentación soporte que evidencia la recepción de los fondos en la cuenta del Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián, los comentarios vertidos por Director del Centro Escolar y nota del [REDACTED] [REDACTED] configuran indicios de presunto peculado (apropiación de más de dos años de los fondos y reintegro posterior). Ver Hallazgo N.º 1.

Identificar oportunamente las deficiencias en el cumplimiento de funciones de los miembros del Consejo Directivo Escolar (registros desactualizados, falta de documentación y liquidación extemporánea) es responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de La Paz (mediante los Asesores Técnicos, personal de Liquidaciones y Director Departamental), las cuales deben ser denunciadas ante la Junta de la Carrera Docente, por no obedecer instrucciones de sus superiores (su omisión podría acarrear responsabilidades administrativas y patrimonial en caso de siniestros en perjuicio de los fondos y bienes públicos).

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos el siguiente hallazgo de auditoría:



HALLAZGO N.º 1: PRESUNTO PECULADO POR US\$3,523.00 EN EL AÑO 2012

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

El Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián (Código de Infraestructura N.º 12011) no cuenta con recibos de transferencia (firmado por miembros del CDE) que evidencie la recepción del Bono de Operación y Funcionamiento del año 2012 por un total de US\$3,523.00, los cuales a la fecha del presente informe están pendientes de liquidar, según Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar, Liquidación Central.

Profesor [REDACTED] Presidente del CDE y Director del Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián (a partir del 03/06/2019) proporciono copia de nota con fecha 25/09/2020 emitida y firmada por Lic. [REDACTED] [REDACTED] indicando que los fondos del Bono de Operación y Funcionamiento por US\$3,523.00 no fueron depositados a la cuenta del Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián (la nota no especifica a que cuenta bancaria los depósito y porque los deposito en otra cuenta) y que fueron reintegrados a la cuenta bancaria de la [REDACTED] el 19/11/2014 (es decir dos años después, sin detallar quien los reintegro y porque se tardó tanto tiempo en reintegrarlos), mediante cheque N.º [REDACTED]. Ver nota en Anexo N.º 2.

Criterios:

- Código Penal de El Salvador, Peculado. Art. 325. El funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores, especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho será sancionado... Administración Fraudulenta, Art. 218. El que teniendo a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes ajenos, perjudicare a su titular alterando en sus cuentas los precios o condiciones de los contratos, suponiendo operaciones o gastos, aumentando los que hubiere hecho, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente... Art. 286. El que en todo o en parte haya suprimido, destruido u ocultado un documento público, auténtico o privado verdadero o una certificación o copia que lo sustituya legalmente, si de ello pudiere resultar perjuicio al Estado, a la sociedad o a los particulares...



- El artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

Causas:

- Pagaduría Auxiliar acepto por escrito no transferir los fondos al Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián, no especifica a que cuenta bancaria los depósito, porque los deposito en otra cuenta, quien los reintegro y porque se tardó tanto tiempo en reintegrarlos.

Efectos:

- La [REDACTED] continuo o continúe con la práctica de transferir fondos sin detallar destino (que no beneficia a los Centros Escolares) y que luego son reintegrados.
- El Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián no puede liquidar fondos que no ha recibido (US\$3,523.00) y que no hizo uso de ellos.
- Comunidad educativa presuntamente no recibió Bono de funcionamiento y no se benefició con US\$3,523.00 transferidos por el MINEDUCYT en el año 2012.
- Ciudadanía se forma apreciación de presunta corrupción y comentarios negativos (en la comunidad o en redes sociales) en contra de la administración en el Centro Escolar y DDE de La Paz.

Comentarios de la Administración:

Profesor [REDACTED] Presidente del CDE y Director del Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián (a partir del 03/06/2019) el 21/09/2020 proporciono copia de nota emitida el 25/09/2020 y firmada por Lic. [REDACTED] indicando que los fondos del Bono de Operación y Funcionamiento por US\$3,523.00 no fueron depositados a la cuenta del Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián y que fueron reintegrados a la cuenta bancaria de la [REDACTED] el 19/11/2014, mediante cheque [REDACTED] Además, el 11/01/2023 (en lectura del Borrador de Informe) manifestó que, no encontró recibos de transferencia del Bono de funcionamiento del año 2012, que el resto de los bonos están liquidados y que no existe evidencia que dichos fondos fueran recibidos en el año 2012.

La DDE de La Paz no proporcionó comentarios a las situaciones comunicadas en Borrador de Informe.



Comentarios de Auditoría:

La observación se mantiene, debido al hecho confuso de la [REDACTED] [REDACTED] según nota del 25/09/2020 emitida y firmada por Lic. [REDACTED] [REDACTED] al transferir fondos sin detallar destino y luego de dos años fueron reintegrados sin detallar quien los reintegro y porque tardo tanto tiempo en hacerlo.

Recomendación:

A la Dirección Departamental de Educación (DDE) de La Paz

1. Proporcionar a la Dirección Jurídica copia certificada de estado de cuenta de la [REDACTED] que evidencia donde fueron transferidos los US\$3,523.00 en el año 2012.
2. Proporcionar a la Dirección Jurídica copia certificada de cheque [REDACTED] de quien realizo el reintegro de los US\$3,523.00 (número de la cuenta bancaria y nombre de esta) a la cuenta de la [REDACTED] el 19/11/2014.

A la Dirección Jurídica (DJ)

3. Denunciar ante la Fiscalía General de La República el presunto peculado por US\$3,523.00 (transferencia de los fondos en año 2012 sin detallar destino y luego de dos años fueron reintegrados sin detallar quien los reintegro y porque tardo tanto tiempo en hacerlo) contra [REDACTED]

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte de la DDE de La Paz y DJ, deberá ser remitida dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe, a la cuenta de correo electrónico: direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



Versión Pública

VII. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No identificamos recomendaciones relacionadas en Informes de Auditoría anteriores para brindar seguimiento.

VIII. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos del Departamento de La Paz, al 31 de agosto de 2020, del Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián, concluimos que:

1. Se realizó un hecho confuso en el que la [REDACTED] transfiere fondos en el año 2012 a destino no detallado y luego de dos años le son reintegrados, dicha situación podría tipificarse como peculado.
2. El Consejo Directivo Escolar (CDE) Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián no puede y no debe liquidar US\$3,523.00 que no le fueron transferidos.
3. La comunidad educativa presuntamente no fue beneficiada en el año 2012 con Bono de funcionamiento por US\$3,523.00.

IX. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2020, del Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián, Código de Infraestructura N.º 12011.

X. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento al Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Profesora María Olimpia Escobar de Sibrián, por el apoyo brindado durante la ejecución de nuestra auditoría.

XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 03 de febrero de 2023.



XII. FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[REDACTED]
[REDACTED]
Directora/de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [REDACTED] Directora de Auditoría Interna
- [REDACTED] Gerente de Auditoría
- [REDACTED] Técnica Auditora

Versión Pública



XIV. ANEXOS

Anexo N.º 1 Detalle de miembros del Organismo de Administración Escolar:

Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual:

Cargos	Del 04/12/2021 hasta el 04/12/2023
Presidente Propietario, Director	
Tesorero Propietario, Padre de Familia	
Consejal Propietaria, Profesora	
Secretaria Propietaria, Profesora	
Consejal Propietaria, Madre de Familia	
Consejal Propietaria, Madre de Familia	

Fuente de Información: Acuerdo N.º 08-000127-21

Cargos	Del 04/12/2019 hasta el 04/12/2021
Presidente Propietario, Director	
Consejal Propietaria, Profesora	
Secretaria Propietaria, Profesora	
Consejal Propietaria, Madre de Familia	
Consejal Propietaria, Madre de Familia	
Presidente Propietario, Director	

Fuente de Información: Acuerdo N.º 08-000205-19

Miembros del Organismo de Administración Escolar del Período Evaluado:

Cargos	Del 01/12/2011 hasta el 01/12/2013
Presidente Propietario, Director	
Tesorero Propietario, Padre de Familia	
Consejal Propietaria, Profesora	
Secretaria Propietaria, Profesora	
Consejal Propietaria, Madre de Familia	
Consejal Propietario, Padre de Familia	

Fuente de Información: Acuerdo N.º 08-00046-12



Versión Pública

Anexo N.º 3 Nota del Pagador Auxiliar de la DDE de La Paz



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Zacatecoluca, 25 de Septiembre 2020

Señor:
Director C.E. Maria Olimpia Escobar de Sibrián
Presente.

DO
Por este medio informo a usted, que los fondos del Requerimiento B08-1087-12 cuyos fondos fueron recibidos en el mes de noviembre 2012, de Presupuesto Escolar, Rubro Funcionamiento; destinados el Centro Escolar Maria Olimpia Escobar de Sibrián, Código 12011, por el Monto de \$ 3,523.00 dólares no fueron transferidos a la Cuenta de dicha Institucion ;dichos fondos fueron reintegrados el 19/11/2014 con [REDACTED] a [REDACTED]

Atentamente,



[REDACTED]
[REDACTED]
Pagador Departamental, La Paz.

Versión Pública

15
Ref.: IA/NA-019-2020